G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2023-34049682-GCABA-COMUNA1

Buenos Aires, Lunes 11 de Septiembre de 2023

Referencia: s/ EX-2023-22790620-GCABA-DGCCT– DIARIOS Y REVISTAS – OTORGA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588), el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76, la Resolución, N° 55-GCABA-SECACGC/21, la Disposición N° 3500-DGOEP/16, el Decreto 453-AJG/12 y el Expediente Electrónico N° 2023-22790620-GCABA-DGCCTy

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que la citada Norma Constitucional dispone en el inciso 5º del artículo 82 un límite temporal para el otorgamiento de tales permisos en un todo de acuerdo a las leyes que reglamentan su ejercicio;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Capítulo 9.1 establece el marco regulatorio genérico para el otorgamiento de los permisos de usos en el Espacio

Público;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de su poder de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588);

Que en este sentido, cabe señalar que "el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la "actividad reglada" de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la "actividad discrecional" de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los "permisos de uso" que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público" (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que la Disposición Nº 3.500-DGOEP/16 en su artículo 2º, establece los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de puestos de diarios, revistas y afines (ANEXO II pto. E);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Dario Gualberto Maggiolo Caro, Documento N° 93.645.945, en su carácter de titular del puesto de venta de diarios, revistas y afines ubicado en la acera de la Av. Ramos Mejia Jose María N° 1430 de esta ciudad, solicita el permiso de uso del espacio público respectivo para el funcionamiento del mismo;

Que la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76 establece que la autoridad de aplicación fijará el lugar donde podrá funcionar cada quiosco de venta de diarios, revistas y afines, y que el interesado en obtener permiso municipal deberá presentar entre los requisitos, certificado expedido por el Ministerio de Trabajo donde conste estar habilitado como vendedor de diarios y revistas en la vía pública;

Que en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13° de la citada Ordenanza, ratificada por Ley N ° 6.588-LCBA/2022 – Cuarta Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- todos los permisos para la venta de diarios y revistas en la vía pública son otorgados en carácter precario y podrán ser cancelados cuando el Gobierno de la Ciudad lo considere conveniente, sin derecho a indemnización alguna;

Que resulta necesario disponer en todo permiso de uso del espacio público un plazo de vigencia, el que no necesariamente debe guardar relación con el reconocimiento del derecho de parada y/o reparto de diarios, revistas y afines -Conforme Resolución N° 935/2010 MTEySS, entendiendo entonces que dicho permiso no podrá superar el límite temporal de 5 años que dispone la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en el Inciso 5º del Artículo 82;

Que mediante la Resolución N° 55-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de diarios y revistas", el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de diarios serán otorgados por un plazo de cinco (5) años, pudiendo la administración en el ejercicio activo de su jurisdicción, revocarlos por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia sin derecho a indemnización alguna;

Que el permisionario deberá desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto, pudiendo utilizar ayudantes debidamente autorizados;

Que asimismo el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días

anteriores al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que para el desarrollo de la actividad se deberá cumplimentar estrictamente la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que por el Informe N° IF-2023-33041353-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que el puesto en cuestión no se encuentra emplazado en el espacio solicitado debido a la ejecución de una obra de ordenamiento que se llevó a cabo en la zona. Por tal motivo, el puesto solicitado deberá ser emplazado según lo indicado en la foto adjunta bajo IF-2023-33038720- GCABA-DGCCT;

Que la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, ha votado de la siguiente manera: Comunera Florencia Deich, voto positivo; Comunero Ignacio Martioda: voto positivo; Comunero Gabriel Sánchez: abstención; Comunera Luciana Grossi: abstención; Comunera Laura Bustamante: abstención; Presidente de la Junta Comunal Lucas Portela: voto positivo. En consecuencia, queda aprobado el otorgamiento del permiso solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al Sr. Dario Gualberto Maggiolo Caro, Documento N° 93.645.945, el permiso de uso del espacio público N° 2200059737 para emplazar el puesto de diarios y revistas en la acera de la Av. Ramos Mejia Jose María N° 1430 de esta ciudad.

Artículo 2º.- El puesto solicitado deberá ser emplazado según lo indicado en la foto adjunta bajo IF-2023-33038720- GCABA-DGCCT

Artículo 3º.- Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de diarios y revistas autorizado en el artículo primero.

Artículo 4º.- Notifíquese al permisionario que en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de la actividad tal cual lo dispone el artículo 9.1.4, Título 3 “De los procedimientos”, Capítulo 9.1, del Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires; y/o al retiro del escaparate a costa del responsable.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2023.09.11 14:45:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Lucas Portela
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 1
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.09.11 14:45:54 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2023-34053944-GCABA-COMUNA1

Buenos Aires, Lunes 11 de Septiembre de 2023

Referencia: s/ EX-2023-11209105-GCABA-DGCCT– DIARIOS Y REVISTAS – OTORGA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588), el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76, la Resolución, N° 55-GCABA-SECACGC/21, la Disposición N° 3500-DGOEP/16, el Decreto 453-AJG/12 y el Expediente Electrónico N° 2023-11209105-GCABA-DGCCT y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que la citada Norma Constitucional dispone en el inciso 5º del artículo 82 un límite temporal para el otorgamiento de tales permisos en un todo de acuerdo a las leyes que reglamentan su ejercicio;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Capítulo 9.1 establece el marco regulatorio genérico para el otorgamiento de los permisos de usos en el Espacio

Público;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de su poder de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588);

Que en este sentido, cabe señalar que "el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la "actividad reglada" de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la "actividad discrecional" de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los "permisos de uso" que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público" (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que la Disposición Nº 3.500-DGOEP/16 en su artículo 2º, establece los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de puestos de diarios, revistas y afines (ANEXO II pto. E);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Antonio Alberto Padula, Documento N° 14.617.470, en su carácter de titular del puesto de venta de diarios, revistas y afines ubicado en la acera de la Avenida Comodoro Py N° 2002 de esta ciudad, solicita el permiso de uso del espacio público respectivo para el funcionamiento del mismo;

Que la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76 establece que la autoridad de aplicación fijará el lugar donde podrá funcionar cada quiosco de venta de diarios, revistas y afines, y que el interesado en obtener permiso municipal deberá presentar entre los requisitos, certificado expedido por el Ministerio de Trabajo donde conste estar habilitado como vendedor de diarios y revistas en la vía pública;

Que en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13° de la citada Ordenanza, ratificada por Ley N ° 6.588-LCBA/2022 – Cuarta Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- todos los permisos para la venta de diarios y revistas en la vía pública son otorgados en carácter precario y podrán ser cancelados cuando el Gobierno de la Ciudad lo considere conveniente, sin derecho a indemnización alguna;

Que resulta necesario disponer en todo permiso de uso del espacio público un plazo de vigencia, el que no necesariamente debe guardar relación con el reconocimiento del derecho de parada y/o reparto de diarios, revistas y afines -Conforme Resolución N° 935/2010 MTEySS, entendiendo entonces que dicho permiso no podrá superar el límite temporal de 5 años que dispone la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en el Inciso 5º del Artículo 82;

Que mediante la Resolución N° 55-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de diarios y revistas", el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de diarios serán otorgados por un plazo de cinco (5) años, pudiendo la administración en el ejercicio activo de su jurisdicción, revocarlos por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia sin derecho a indemnización alguna;

Que el permisionario deberá desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto, pudiendo utilizar ayudantes debidamente autorizados;

Que asimismo el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días

anteriores al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que para el desarrollo de la actividad se deberá cumplimentar estrictamente la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que por el Informe N° IF-2023-33049472-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, ha votado de la siguiente manera: Comunera Florencia Deich, voto positivo; Comunero Ignacio Martioda: voto positivo; Comunero Gabriel Sánchez: abstención; Comunera Luciana Grossi: abstención; Comunera Laura Bustamante: abstención; Presidente de la Junta Comunal Lucas Portela: voto positivo. En consecuencia, queda aprobado el otorgamiento del permiso solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al Sr. Antonio Alberto Padula, Documento N° 14.617.470, el permiso de uso del espacio público N° 2200059800 para emplazar el puesto de diarios y revistas en la acera de la Avenida Comodoro Py N° 2002 de está ciudad.

Artículo 2°.- Se autoriza a la Sra. Benitez Leiva Norma Concepción, con DNI 93.800.581, en calidad de ayudante del permisionario.

Artículo 3º.- Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de diarios y revistas autorizado en el artículo primero.

Artículo 4º.- Notifíquese al permisionario que en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de la actividad tal cual lo dispone el artículo 9.1.4, Título 3 “De los procedimientos”, Capítulo 9.1, del Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires; y/o al retiro del escaparate a costa del responsable.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2023.09.11 14:59:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Lucas Portela
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 1
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.09.11 14:59:14 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2023-36202507-GCABA-COMUNA1

Buenos Aires, Miércoles 27 de Septiembre de 2023

Referencia: s/ EX-2023-34355680-GCABA-DGCCT– DIARIOS Y REVISTAS – OTORGA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588), el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76, la Resolución, N° 34-GCABA-SECACGC/21, la Disposición N° 3500-DGOEP/16, N° 2328-GCABA-DGOEP/2019, el Decreto 453-AJG/12 y el Expediente Electrónico N° EX-2023-34355680-GCABA-DGCCT y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que la citada Norma Constitucional dispone en el inciso 5º del artículo 82 un límite temporal para el otorgamiento de tales permisos en un todo de acuerdo a las leyes que reglamentan su ejercicio;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Capítulo

9.1 establece el marco regulatorio genérico para el otorgamiento de los permisos de usos en el Espacio Público;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de su poder de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588);

Que en este sentido, cabe señalar que "el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la "actividad reglada" de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la "actividad discrecional" de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los "permisos de uso" que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público" (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que la Disposición Nº 3.500-DGOEP/16 en su artículo 2º, establece los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de puestos de diarios, revistas y afines (ANEXO II pto. E);

Que, por el expediente citado en el visto, la Sra. Graciela Rita Chirico, Documento N° 17.576.203, en su carácter de titular del puesto de venta de diarios, revistas y afines ubicado en la acera de la Av. Independencia N° 1599, solicita el permiso de uso del espacio público respectivo para el funcionamiento del mismo;

Que mediante Disposición N° 2328-GCABA-DGOEP/2019, de fecha 13/08/2019, se otorgó por el término de 5 años el permiso de uso Nº 2200050676 para emplazar un puesto de diarios y revistas, ubicado en la acera de la Av. Independencia N° 1599, a favor del Sr. Mazzarelli, Guillermo Jorge, con DNI 30.743.388, por lo que se sugiere dar la baja de dicha disposición;

Que el artículo 18° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, establece que el acto administrativo regular del que hubieran nacido derechos subjetivos a favor de los administrados podrá ser revocado en sede administrativa, si la revocación del acto "lo favorece sin causar perjuicio a terceros y si el derecho se hubiere otorgado expresa y válidamente a título precario";

Que la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76 establece que la autoridad de aplicación fijará el lugar donde podrá funcionar cada quiosco de venta de diarios, revistas y afines, y que el interesado en obtener permiso municipal deberá presentar entre los requisitos, certificado expedido por el Ministerio de Trabajo donde conste estar habilitado como vendedor de diarios y revistas en la vía pública;

Que en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13° de la citada Ordenanza, ratificada por Ley N° 6.347-LCBA/2020 – Tercera Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- todos los permisos para la venta de diarios y revistas en la vía pública son otorgados en carácter precario y podrán ser cancelados cuando el Gobierno de la Ciudad lo considere conveniente, sin derecho a indemnización alguna;

Que resulta necesario disponer en todo permiso de uso del espacio público un plazo de vigencia, el que no necesariamente debe guardar relación con el reconocimiento del derecho de parada y/o reparto de diarios, revistas y afines -Conforme Resolución N° 935/2010 MTEySS, entendiendo entonces que dicho permiso no podrá superar el límite temporal de 5 años que dispone la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en el Inciso 5º del Artículo 82;

Que mediante la Resolución N° 55-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de diarios y revistas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de diarios serán otorgados por un plazo de cinco (5) años, pudiendo la administración en el ejercicio activo de su jurisdicción, revocarlos por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia sin derecho a indemnización alguna;

Que el permisionario deberá desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto, pudiendo utilizar ayudantes debidamente autorizados;

Que asimismo el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que para el desarrollo de la actividad se deberá cumplimentar estrictamente la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que por el Informe N° IF-2023-34887117-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso y la baja solicitados, ha votado de la siguiente manera: Comunera Florencia Deich, voto positivo; Comunero Ignacio Martioda: voto positivo; Comunero Gabriel Sánchez: abstención; Comunera Luciana Grossi: voto positivo; Comunera Laura Bustamante: abstención; Presidente de la Junta Comunal Lucas Portela: voto positivo. En consecuencia, queda aprobado el otorgamiento del permiso en cuestión;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1º.- Revócase la Disposición Nº 2328-GCABA-DGOEP/2019, de fecha 13/08/2019, por medio de la cual se otorgó el permiso de uso Nº 2200050676 a favor del Sr. Mazzarelli, Guillermo Jorge, con DNI 30.743.388, atento al cambio de dueño del puesto de diarios y revistas en cuestión.

Artículo 2°.- Otorgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la Sra. Graciela Rita Chirico, Documento N° 17.576.203, el permiso de uso del espacio público N° 2200059806 para emplazar el puesto de diarios y revistas en la acera de la Av. Independencia N° 1599 de esta ciudad.

Artículo 3º.- Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de diarios y revistas autorizado en el artículo primero.

Artículo 4º.- Notifíquese al permisionario que en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de la actividad tal cual lo dispone el artículo 9.1.4, Título 3 “De los procedimientos”, Capítulo 9.1, del Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires; y/o al retiro del escaparate a costa del responsable.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2023.09.27 12:05:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Lucas Portela
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 1
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.09.27 12:05:12 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2023-40197499-GCABA-COMUNA1

Buenos Aires, Viernes 27 de Octubre de 2023

Referencia: s/ EX-2018-24732939- MGEYA-DGOEP- USOS – DIARIOS Y REVISTAS – BAJA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588), el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76, la Resolución N° 55-GCABA-SECACGC/21, N° 23665257-GCABA-COMUNA1/21, la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 2018-24732939-MGEYA-DGOEP; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que la citada Norma Constitucional dispone en el inciso 5º del artículo 82 un límite temporal para el otorgamiento de tales permisos en un todo de acuerdo a las leyes que reglamentan su ejercicio;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 55-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de diarios y revistas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de diarios serán otorgados por un plazo de cinco (5) años, pudiendo la administración en el ejercicio activo de su jurisdicción, revocarlos por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia sin derecho a indemnización alguna;

Que mediante Resolución N° N° 23665257-GCABA-COMUNA1/21, de fecha 11/08/2021, se otorgó por el término de 5 años el permiso de uso Nº 2200055307 para emplazar un puesto de diarios y revistas, ubicado en la acera de la calle Talcahuano 1010, a favor del Sr. Sr. Masi, Daniel, con DNI 4.567.394;

Que el artículo 18° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, establece que el acto administrativo regular del que hubieran nacido derechos subjetivos a favor de los administrados podrá ser revocado en sede administrativa, si la revocación del acto "lo favorece sin causar perjuicio a terceros y si el derecho se hubiere otorgado expresa y válidamente a título precario";

Que mediante NO-2023-38803808-GCABA-DGFU, la Dirección General de Fiscalización Urbana, informa que..."Se fiscalizó la posición objeto de la presente, sito en la calle Talcahuano frente al numeral 1010 de esta ciudad, observando un (1) puesto de diarios y revistas que al momento del acto inspectivo se encontraba cerrado, a su vez se pudo constatar que el mismo cuenta con una conexión eléctrica. Es dable destacar que en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección General, se procedió a intimar bajo el número de acta N°3849, a fin de que en un plazo de veinticuatro (24) horas proceda a presentar permiso habilitante bajo apercibimiento de multa y/o retiro y a la fecha, el administrado no ha presentado descargo";

Que atento lo mencionado en el considerando anterior y mediante IF-2023-39533961-GCABA-DGCCT, la Dirección General de Competencias Comunales y Talleres solicita la baja de la RS-2021-23665257-GCABA-COMUNA1;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1º.- Revócase la Resolución N° N° 23665257-GCABA-COMUNA1/21, de fecha 11/08/2021, por medio de la cual se otorgó el permiso de uso Nº 2200055307 a favor del Sr. Masi, Daniel, Documento N° 4.567.394, para el puesto de diarios ubicado en la acera de la calle Talcahuano N° 1010, debido a que el escaparate se encuentra cerrado y de conformidad con lo establecido en el artículo 18° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (Texto consolidado por Ley 6.588).

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2023.10.27 11:53:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Lucas Portela
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 1
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.10.27 11:53:03 -03'00'